Telefónica

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Contrato Principal") que celebra, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante, OPTICAL), con Registro Único de Contribuyentes N°20552504641, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea 535, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Iván Alfonso Chumo García, identificado con DNI N° 07227160, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13010773 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

TELEFÓNICA y OPTICAL, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

El Acuerdo se sujeta a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de junio 2013, LAS PARTES suscribieron un contrato de interconexión, el cual fue aprobado por OSIPTEL con Resolución N°801-2013-GG/OSIPTEL; el mismo que tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA con la red del servicio de telefonía fija local de OPTICAL.

1.2. Con fecha 28 de junio de 2013, LAS PARTES suscribieron el "Addendum al Contrato de Interconexión" el cual fue aprobado por OSIPTEL con Resolución N°842-2013-GG/OSIPTEL; el mismo que tiene por objeto modificar el numeral 3 del Anexo I.C. - Características Técnicas de la Interconexión del Contrato Principal, para que ambas partes se concedan recíprocamente, a nivel nacional, el uso de infraestructura y facilidades de acceso a los puntos de interconexión que sean necesarios para soportar los enlaces de interconexión en cables coaxiales.

1.3. Actualmente, las partes consideran necesario incluir enlaces de interconexión adicionales al Contrato Principal, por lo que han decidido suscribir el presente Acuerdo.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° ANA CLAUDIA QUINTANILLA P. Gerente de Estrategia Regulatoria

Telefónica

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

4.1 Mediante el presente Acuerdo las partes deciden incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal, diez (10) E1s adicionales dentro la siguiente central PDI de **TELEFÓNICA**:

Departamento	Ciudad	Dirección de "TELEFÓNICA"
Lima	Lima	Av. Iquitos 1300, La Victoria

Considerando ello, las partes hemos acordado suscribir el presente Acuerdo a fin de incluir E1s adicionales dentro del Anexo 1.B del Contrato Principal.

El tráfico que se incluirá en los diez (10) E1s que se implementarán en virtud de este Acuerdo, corresponde a los siguientes escenarios de interconexión:

- Red Fija local de **OPTICAL** con destino a la Red Móvil de **TELEFÓNICA.**

Cabe precisar que dichos escenarios ya se encuentran incluidos en el Contrato Principal y en sus posteriores adendas modificatorias.

Asimismo, mediante este Acuerdo **TELEFÓNICA** únicamente cobrará a **OPTICAL**, de acuerdo a los escenarios de interconexión descritos; el Cargo de Terminación en la Red Móvil de **TELEFÓNICA** vigente. Esta es una interconexión directa entre **OPTICAL** y la Red Móvil de **TELEFÓNICA**.

4.2 Asimismo, mediante el presente Acuerdo las partes deciden incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal, cuatro (04) E1s dentro la siguiente central PDI de **OPTICAL**:

Departamento	Ciudad	Dirección de "OPTICAL"
Lima	Lima	Av. José Galvez Barrenechea 535, San Isidro

Considerando ello, las partes hemos acordado suscribir el presente Acuerdo a fin de incluir E1s adicionales dentro del Anexo 1.B del Contrato Principal.

El tráfico que se incluirá en los cuatro (04) E1s que se implementarán en virtud de este Acuerdo, corresponde a los siguientes escenarios de interconexión:

- Red Fija, Móvil y LD de **TELEFÓNICA** con destino a la Red Fija Local de **OPTICAL**.

Cabe precisar que dichos escenarios ya se encuentran incluidos en el Contrato Principal y en sus posteriores adendas modificatorias.

Asimismo, mediante este Acuerdo **OPTICAL** únicamente cobrará a **TELEFÓNICA**, de acuerdo a los escenarios de interconexión descritos; el Cargo de Terminación en la Red Fija Local de **OPTICAL** vigente y fijado por el OSIPTEL. Esta es una interconexión directa entre la Red Móvil de **TELEFÓNICA** y la Red Fija y de Larga Distancia de **OPTICAL**.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° ANA CLAUDIA QUINTANILLA P. Gerente de Estrategia Regulatoria

Telefónica

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

- Las partes declaran que el presente Acuerdo no incluye nuevos escenarios de llamadas ni esquemas de liquidación adicionales a los acordados anteriormente por las partes en el Contrato Principal y sus posteriores adendas modificatorias.

- Asimismo, salvo las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo, las partes declaran que las demás disposiciones del Contrato Principal y posteriores adendas modificatorias se mantienen con plena vigencia y validez.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 31 días del mes de enero de 2018.

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.
Iván Chumo García
Gerente General

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
V°B°
Jefatura Interconexión y Operaciones Mayorista

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
V°B°
ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria